

Proceso	Ejecutivo Alimentos.
Radicado	05001 31 10 002 2021-00558 00
Ejecutante	ESTEFANÍA VELÁSQUEZ SERNA en representación de la niña ISABELLA SERNA VELÁSQUEZ
Ejecutado	HÉCTOR GUILLERMO SERNA LÓPEZ
Asunto	Modifica liquidación crédito.
Interlocutorio	Nro. 0074 DE 2024

Por lo anterior, y dando aplicación al artículo 446 del Código General del Proceso, se procederá a modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado actor, quedando de la siguiente forma:

[illegible]

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO. - MODIFICAR la liquidación del crédito en la forma como quedó establecida en la parte motiva de esta providencia, con un valor adeudado, hasta el día 30 de noviembre de 2022, por parte del señor **HÉCTOR GUILLERMO SERNA LÓPEZ**, a favor de la señora **ESTEFANÍA VELÁSQUEZ SERNA** en representación de la niña **ISABELLA SERNA VELÁSQUEZ**, por un valor de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$9.776.283,64)**.

SEGUNDO. – ENTREGAR los dineros a la parte ejecutante que haya a su favor.

TERCERO. – REQUERIR a las partes para que cualquier dinero que vaya a ser entregado, sea depositado en la Cuenta del Banco Agrario dispuesta por el Despacho, para tener un mejor control de los dineros que se deban abonar a la deuda.

NOTIFIQUESE.


JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-